



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0019/12/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01236/24

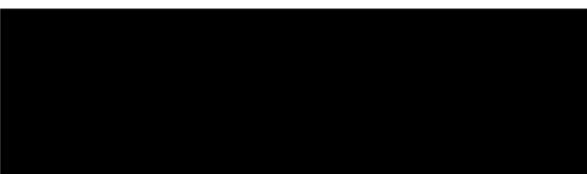
Clave de Proyecto: 03BS2022MD089

Bitácora: 03/MP-0019/12/22

La Paz, B. C. S., a 18 de junio de 2024.

Recibí original
25/06/2024
Jesley Hernández Garnica

C. YESSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL



PRESENTE



VISTO: Para resolver el expediente con número de bitácora **03/MP-0019/12/22** respecto del procedimiento de evaluación y resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y anexos en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la actividad "**APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO**", de aquí en adelante el **proyecto**, que plantea la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena dentro de una sección del *Arroyo San Antonio*, en dos polígonos continuos con superficie total de 144,126.71 m² (14.412671 ha) ubicados en el Municipio de Loreto, Baja California Sur y sometido por su representada la C. Yessenia Guadalupe Albáñez en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 14 de diciembre de 2022 ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite **SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa** con solicitud adjunta, anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 1 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1046, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha de 16 de diciembre de 2022, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha 16 de diciembre del 2022, dicho extracto NO coincidía con el proyecto, conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 15 de diciembre de 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/058/22, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2022/gaceta_58-22.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 08 al 14 de diciembre de 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la promovente para que ésta Oficina de Representación en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 15 de diciembre de 2022, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0019/12/22, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 06 de enero de 2023 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a las siguientes Dependencias, con el fin de que





manifestaran lo que a su derecho conviniera y con fundamento en el artículo 33 de la LGEEPA y en los artículos 24 y 25 del RLGEEMPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.008/2023, dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 10 de enero de 2023.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.009/2023, dirigido al Ing. Marco Antonio Gutiérrez de la Rosa, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B. C. S. (SEPUIMM). Dicha solicitud fue recibida en fecha 10 de enero de 2023.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.010/2023, dirigido a la C. Paola Margarita Cota Davis Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, B. C. S. Se notificó vía correo electrónico con fecha del 27 de enero de 2023.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.011/2023, dirigido al Ing. Julio Cesar Villareal Trasviña, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur (CONAGUABCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 10 de enero de 2023.

VI. Que con fecha 27 de enero de 2023 se recibió respuesta de parte de PROFEPABCS mediante el OFICIO NÚMERO PFPA/10.1/8C.17.5/179/2023, con fecha 25 de enero de 2023 con fundamento en los artículos 2 Fracción XXXI, Inciso A), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluyendo:

"... después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Asimismo se indica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se cuenta con mayores elementos que permitan deducir que la promovente haya dado inicio de obras solicitadas."

VII. Que con fecha 15 de febrero de 2023 se recibió respuesta a la opinión técnica por la SEPUIMM mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.027/2022 con fecha 16 de enero de 2023 y citando:

"Esta secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Aprovechamiento de Material en Greña al interior del Cauce Federal del Arroyo San



Antonio" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VIII. Que con fecha 09 de marzo de 2023 se solicitó al promovente información adicional mediante el OFICIO SEMARNAT-BCS.00037/2023 y notificado el 05 de abril de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA.

IX. Que con fecha 31 de mayo de 2023 se recibió el escrito sin número de oficio por parte de la promovente solicitando prórroga del plazo para entregar la información adicional conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

X. Que con fecha 11 de agosto de 2023 ingresó la información adicional requerida con relación al OFICIO SEMARNAT-BCS.00037/2023 de fecha 09 de marzo de 2023.

XI. Que a la fecha del presente resolutivo no se ha recibido respuesta por parte del H. X Ayuntamiento de Loreto, B. C. S. y CONAGUABCS.

XII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones, denuncias o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 4 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como el Programa de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce en corriente intermitente o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de la corriente intermitente o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.
5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo y para el caso particular de arena y grava de arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: *impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local.*





Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que: *el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país, por lo que el proyecto contribuye y se relaciona en este sentido.*

6. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión."*, de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo, en el tema III.11. Minería se establece que *"Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor."* Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: *Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.*

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto plantea la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena dentro de una sección del cauce intermitente de carácter federal del Arroyo San Antonio,





dentro de dos polígonos continuos con superficie total de 144,126.71 m² (14.412671 ha) ubicado en las inmediaciones del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima: Al interior del SA definido para el proyecto, se reportan 3 subtipos de climas, los cuales corresponden a: BW(h')hw(x') Muy seco cálido, BWhw(x') Muy seco semicálido y BS0kw(x') Seco templado.

Precipitación: Con base en los datos de la estación meteorológica más cercana al AP, tenemos que los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 54.1 y 64.8 mm, mientras que los meses con menor precipitación son abril y mayo con 0.1 y 0.0 mm.

Temperatura: Dentro de la superficie propuesta para el proyecto, se registran las siguientes temperaturas, temperatura máxima anual, 31.9°; temperatura media anual, 24.1°; temperatura mínima anual, 16.3°.

Eventos Meteorológicos Extremos: El análisis de datos históricos de huracanes en el Pacífico Tropical durante el período 1949-2001 muestra que en promedio se generan 14 ciclones en esta región cada año, siendo 1992 el año en que ocurrió el mayor número (28 ciclones). Alrededor de un 52% de las tormentas tropicales pasan a categoría de huracán, esto es, si alcanzan una velocidad de viento por arriba de los 117 km/h (CONAGUA, 2008).

Geología: Al interior del SA se desarrollan 10 tipos de roca, que corresponden a los siguientes: (Q(al)) Aluvial, (Ts(Vc)) Volcanoclástico, (Q(cg)) Conglomerado, (Tpl(ar-cg)) Arenisca-Conglomerado, (Ts(B-Bvb)) Basalto-Brecha volcánica básica, (Ts(A)) Andesita, (K(Gr)) Granito, (Ts(B)) Basalto, (Tlp(lm-ar)) Limolita-Arenisca y (Tm(ar)) Arenisca.

Fisiografía: El SA del proyecto se encuentra en la Provincia Península de Baja California, en la subprovincia Sierra de La Giganta, la cual comprende una superficie de 30,785.36 km cuadrados. Aquí es notable la presencia de aparatos volcánicos al norte y sur del paralelo 26 grados. La Sierra de La Giganta forma parte de la Cordillera Peninsular, cuya topografía en el norte, en la costa del Golfo de California y en el sur, dominan las sierras altas con mesetas.

Topoformas: Al interior del SA definido para el proyecto se identificaron 8 sistemas de topoformas, los cuales corresponden a: Bajada con lomerío, Sierra alta, Llanura aluvial, Sierra baja, Lomerío tendido con cañadas, Sierra baja con mesetas, Meseta disectada y Meseta basáltica con cañadas.



P

94



Suelos: A nivel SA se observa la presencia de 7 tipos de suelo Regosol (RG), Leptosol (LP), Luvisol esquelético (LVsk), Arenosol (AR), Fluvisol (FL), Vertisol arídico (VRad), Solonetz (SC).

Hidrología: De acuerdo a INEGI (1995), el área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6), misma que está constituida por tres grandes cuencas, las cuales son: Cuenca La Paz - Cabo San Lucas, Cuenca Isla Coronados - Bahía de La Paz y Cuenca Arroyo Frijol - Arroyo San Bruno.

Hidrología superficial: Al interior del SA se registra una red de escurrimientos superficiales de primer, segundo y tercer orden que fluyen de oeste a este teniendo una desembocadura en el Golfo de California.

Hidrología subterránea: El SA del proyecto se encuentra inmerso en el Acuífero 0328 Loreto.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

Vegetación: La fracción de terreno específica donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal, ya que se trata de una sección del arroyo (cauce federal) denominado "Arroyo San Antonio".

Fauna: Como resultado de los recorridos de campo realizados en el AP y áreas cercanas se registraron un total de 19 especies de fauna silvestre ($R = 19$), 15 especies para el grupo de las aves que representa el 78.95% del total, 2 especies para el grupo de los reptiles que representa el 10.53% del total y finalmente, el grupo de los mamíferos con 2 especies que representa el 10.53% del total.

En cuanto a especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registra una especie en el grupo de los reptiles, la cual se encuentra en la categoría de Amenazada (A) y corresponde a *Urosaurus nigricauda* (Cachora negra panza azul).

D. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Demografía: Loreto es la localidad más cercana al proyecto en cuestión, ésta cuenta con 16,311 habitantes de los cuales 8,301 son hombres y 8,010 mujeres representando el 90.36% del total de la población del Municipio de Loreto.

Salud: El 87.27% de la población de Loreto tiene acceso a servicios de salud, mientras que el 12.73% no cuenta con afiliación a ninguna institución de Salud. Dentro de las instituciones se tiene que el IMSS es la que registra un mayor número de derechohabientes (6,344).



Handwritten signature and initials



Educación: De acuerdo al INEGI en la localidad de Loreto se tiene un grado promedio de escolaridad de 10.22 años; así el grado promedio de escolaridad de la población masculina es de 10.11 años y para la población femenina es de 10.22 años.

Empleo: Para el Municipio de Loreto la PEI es de 3,924 personas. Este rubro está conformado principalmente por estudiantes de diferentes niveles, personas que se dedican a quehaceres domésticos, jubilados y pensionados y personas incapacitadas permanentemente para realizar algún trabajo.

Vivienda y servicios: En la localidad de Loreto se puede decir que en promedio el 78.87% de las viviendas cuentan con los servicios básicos.

Vías de comunicación: Existe una carretera federal transpeninsular que atraviesa el municipio de norte a sur con 169.20 kilómetros y una red de carreteras estatales que alcanzan a cubrir una gran parte del municipio.

E. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE

Etapas de preparación del sitio.

En la etapa de preparación del sitio se identificaron un total de 18 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 6 benéficos. Solamente cuatro de los adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativo; mientras que los demás son compatibles con el medio, ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza manual del área de extracción y la consecuente disposición de los residuos.

Disminución de la calidad del suelo

Este impacto fue valorado como moderadamente significativo ya que es un impacto que se presentará de manera segura, con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de las actividades, actuando sobre un área del proyecto generalizada con capacidad de recuperarse después de ser modificado.

Afectación en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante la ejecución de las actividades de limpieza manual del sitio en donde se ejecutarán las actividades extractivas, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando en el proyecto.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre



El proyecto al ubicarse dentro un depósito aluvial en una sección del Arroyo "San Antonio", no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo que, la afectación principal será sobre las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de extracción, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma.

Etapas de operación y mantenimiento

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 30, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y solamente 9 de ellos se valora como moderado, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y por la operación de maquinaria para los procesos de extracción.

Afectación en la calidad del aire

Durante la etapa de operación y mantenimiento se generarán impactos en la calidad del aire, derivado de las actividades de excavación, carga, acarreo de materiales y por la operación de maquinaria que se encuentre dentro de la sección del arroyo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, consistirá básicamente en la generación de polvos y ruidos.

Afectación de la estructura del suelo

La afectación en el factor suelo consiste básicamente en afectaciones físicas, derivadas de las actividades de excavación, en donde se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión, respecto a las condiciones actuales del suelo. En función de lo anterior, este es un impacto que fue valorado como moderadamente significativo, considerando que se trata de un efecto que se presentará de manera segura una vez que se inicie con las actividades operativas del proyecto, generándose con un grado de incidencia inmediato, actuando sobre un área del proyecto generalizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre

El proyecto al ubicarse en un depósito aluvial dentro de una sección del Arroyo "San Antonio", no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo





que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona, considerando que es una afectación generada desde las actividades preparativas del sitio no habrá gran incidencia.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que en el SA delimitado para el proyecto existen zonas con gran presencia de actividades humanas, áreas de extracción de material en greña en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Afectación a la tasa de recuperación

Con la implementación del proyecto existirá un incremento en la superficie de aprovechamiento de material en greña de la microcuenca, sin embargo, con la intención de evaluar el grado de afectación del proyecto con respecto a la tasa de recuperación de sedimentos de la misma, la promovente elaboró un estudio geohidrológico de donde se concluye que esta es mínima, ya que se estima un volumen de recuperación del banco de 81,055.334 m³ /día.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

Se presentan las medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes, que fueron identificados para las distintas etapas del proyecto.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Disminución de la calidad del suelo

- Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del banco de extracción de material en greña en una sección del Arroyo San Antonio.
- Debido a que se trata de un cauce federal, es muy normal que el material se encuentre ligeramente húmedo con lo que se evitará la generación de polvos y por consiguiente que las pequeñas partículas se suspendan en el aire de manera temporal. De cualquier manera, cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.
- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.





- Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.

Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre

- Previo a cualquier inicio de actividades se realizarán recorridos por las áreas del proyecto, con la finalidad de ejecutar actividades de ahuyentamiento, y cuando sea necesario captura y/o translocación de fauna silvestre, con la finalidad de que sea rescatada a superficies con mayor estado de conservación.
- Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades, que durante la ejecución de las actividades propias del proyecto (extracción de material en greña) queda estrictamente prohibida la introducción de fauna doméstica, ya que pudiera generar competencia a la fauna nativa.
- Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
- Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.

Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos

- Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 12 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23006, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 593 40
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades preparativas del proyecto.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Disminución de la calidad del suelo

- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que aún se encuentre trabajando dentro del proyecto.
- Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.
- Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio, con la finalidad de afectar en lo menor posible las características del sitio.

Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre

- Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.

Disminución en la calidad del aire

- Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 13 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





- Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Disminución de la calidad del suelo

- Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa.
- No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área de este último.

Afectación a la calidad paisajística

- Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
- Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

G. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 14 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





Con relación a la superficie, volumen y plazo solicitado por el promovente que corresponden a 144,126.71 m² (14.412671 ha) y un volumen potencial de extracción total de 190,247.25 m³, con un plazo de extracción de 10 años, esta ORSEMARNATBCS considera que la etapa de operación y mantenimiento que es propiamente la actividad extractiva, requiere de sustento técnico-científico que demuestre que el aporte de sedimentos hacia la sección del cauce solicitado del Arroyo San Antonio pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el promovente, en particular, porque la base de su razonamiento es la existencia de años con lluvias regulares de 195.46 mm, situación que no se ha presentado durante los últimos años en la zona.

Asimismo con base en la información del Estudio Hidrológico incluido en la MIA-P no incluye el modelo analítico aplicable para determinar el aporte sedimentario en la cuenca hidrográfica de Langbein y Schumm (1958) de mayor aceptación y representatividad en el que el Coeficiente de Escurrimiento se calcula conforme la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, *Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales*. Por lo tanto, la presente Resolución se sujetará a una vigencia de **2 (dos) años** para determinar su posible prórroga en tiempo y dentro de los polígonos generales inicialmente propuestos por el promovente.

8. Con base en el análisis integral de la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEPPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

9. Que dadas las características del predio del proyecto de extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que el sitio del proyecto no existe vegetación forestal ni fauna dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser



P
94



compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos más significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto que consiste en la extracción de los materiales pétreos en la excavación del interior del cauce, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

10. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 3 (UAB-3) "Sierra de La Giganta", del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POECT)*, la cual establece estrategia compatible con minería sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

11. Que para el sitio del proyecto e inmediaciones no están establecidos instrumentos normativos locales referentes a Desarrollo Urbano que definan los usos de suelo de tal modo que en este sentido no es aplicable estos instrumentos conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

12. Además, con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Asimismo los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022;

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 16 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 60
www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"**, ubicado en el Municipio de Loreto, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena y grava se ajustará dentro de una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo San Antonio ubicado en el Municipio de Loreto, B. C. S. y para un polígono con superficie parcial de **28,000.00 m² (2.800000 ha)** y para el aprovechamiento de un volumen total de **36,960.00 m³** con una rasante de corte promedio de **1.32 m** de profundidad o menor en caso de afloramiento de agua del nivel freático en la sección. En ese caso no podrá profundizar en el corte. Este polígono forma parte del polígono mayor inicialmente solicitado con superficie de 144,126.71 m² (14.412671 ha), el cual será considerado para la futura ampliación en plazo y superficie adicional de 116,126.71 m² (11.612671 ha) restantes. Por lo que cualquier solicitud hecha por terceros que se traslape será negada por estar considerada en el presente trámite.

TERCERO. Se autoriza un polígono parcial de superficie **28,000.00 m² (2.800000 ha)** cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojoneras temporales y cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
1	453527.2829	2893356.7951	140	453671.798	2892968.4847
2	453527.6882	2893355.0966	141	453581.4224	2893090.1719
3	453528.0987	2893353.3993	142	453580.1218	2893091.7525
4	453528.5143	2893351.7033	143	453578.827	2893093.3379
5	453528.935	2893350.0085	144	453577.5381	2893094.9281

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 17 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
6	453529.3609	2893348.3150	145	453576.2551	2893096.5230
7	453529.7919	2893346.6228	146	453574.978	2893098.1226
8	453530.2279	2893344.9319	147	453573.7068	2893099.7270
9	453530.6691	2893343.2423	148	453572.4415	2893101.3361
10	453531.1154	2893341.5541	149	453571.1822	2893102.9498
11	453531.5668	2893339.8672	150	453569.9289	2893104.5681
12	453532.0233	2893338.1817	151	453568.6815	2893106.1911
13	453532.4848	2893336.4976	152	453567.4402	2893107.8187
14	453532.9515	2893334.8149	153	453566.2049	2893109.4508
15	453533.4232	2893333.1336	154	453564.9756	2893111.0875
16	453533.9	2893331.4537	155	453563.7524	2893112.7288
17	453534.3819	2893329.7753	156	453562.5353	2893114.3745
18	453534.8689	2893328.0984	157	453561.3242	2893116.0248
19	453535.3609	2893326.4229	158	453560.1193	2893117.6795
20	453535.858	2893324.7489	159	453558.9205	2893119.3386
21	453536.3601	2893323.0764	160	453557.7278	2893121.0022
22	453536.8673	2893321.4055	161	453556.5413	2893122.6702
23	453537.3796	2893319.7361	162	453555.361	2893124.3425
24	453537.8968	2893318.0682	163	453554.1868	2893126.0192
25	453538.4191	2893316.4020	164	453553.0189	2893127.7002
26	453538.9465	2893314.7373	165	453551.8571	2893129.3855
27	453539.4789	2893313.0742	166	453550.7016	2893131.0751
28	453540.0163	2893311.4127	167	453549.5524	2893132.7690
29	453540.5587	2893309.7529	168	453548.4094	2893134.4671
30	453541.1061	2893308.0947	169	453547.2728	2893136.1694
31	453541.6586	2893306.4381	170	453546.1424	2893137.8759
32	453542.216	2893304.7833	171	453545.0183	2893139.5866
33	453542.7784	2893303.1301	172	453543.9006	2893141.3014
34	453543.3459	2893301.4787	173	453542.7892	2893143.0203
35	453543.9183	2893299.8289	174	453541.6842	2893144.7434
36	453544.4957	2893298.1809	175	453540.5855	2893146.4705
37	453545.0781	2893296.5347	176	453539.4932	2893148.2016
38	453545.6654	2893294.8902	177	453538.4074	2893149.9368
39	453546.2577	2893293.2475	178	453537.3279	2893151.6760
40	453546.855	2893291.6066	179	453536.2549	2893153.4191

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSÉNIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 18 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
41	453547.4572	2893289.9675	180	453535.1884	2893155.1663
42	453548.0644	2893288.3302	181	453534.1283	2893156.9173
43	453548.6765	2893286.6948	182	453533.0747	2893158.6722
44	453549.2936	2893285.0613	183	453532.0276	2893160.4311
45	453549.9156	2893283.4296	184	453530.987	2893162.1938
46	453550.5425	2893281.7998	185	453529.9529	2893163.9603
47	453551.1744	2893280.1719	186	453528.9254	2893165.7306
48	453551.8111	2893278.5459	187	453527.9044	2893167.5047
49	453552.4528	2893276.9218	188	453526.89	2893169.2826
50	453553.0994	2893275.2997	189	453525.8821	2893171.0642
51	453553.7509	2893273.6796	190	453524.8808	2893172.8496
52	453554.4072	2893272.0614	191	453523.8862	2893174.6386
53	453555.0685	2893270.4452	192	453522.8982	2893176.4313
54	453555.7346	2893268.8310	193	453521.9167	2893178.2276
55	453556.4056	2893267.2189	194	453520.942	2893180.0275
56	453557.0815	2893265.6088	195	453519.9739	2893181.8310
57	453557.7622	2893264.0007	196	453519.0125	2893183.6381
58	453558.4478	2893262.3947	197	453518.0577	2893185.4488
59	453559.1383	2893260.7908	198	453517.1097	2893187.2629
60	453559.8335	2893259.1889	199	453516.1684	2893189.0806
61	453560.5337	2893257.5892	200	453515.2338	2893190.9017
62	453561.2386	2893255.9916	201	453514.3059	2893192.7262
63	453561.9484	2893254.3961	202	453513.3848	2893194.5542
64	453562.663	2893252.8028	203	453512.4705	2893196.3856
65	453563.3824	2893251.2117	204	453511.5629	2893198.2203
66	453564.1066	2893249.6227	205	453510.6621	2893200.0584
67	453564.8356	2893248.0359	206	453509.7681	2893201.8998
68	453565.5694	2893246.4514	207	453508.8809	2893203.7444
69	453566.308	2893244.8691	208	453508.0006	2893205.5924
70	453567.0514	2893243.2890	209	453507.1271	2893207.4436
71	453567.7995	2893241.7111	210	453506.2604	2893209.2980
72	453568.5524	2893240.1355	211	453505.4006	2893211.1556
73	453569.3101	2893238.5622	212	453504.5477	2893213.0163
74	453570.0725	2893236.9912	213	453503.7016	2893214.8802
75	453570.8396	2893235.4226	214	453502.8625	2893216.7472

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 19 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1065, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
76	453571.6115	2893233.8562	215	453502.0302	2893218.6173
77	453572.3881	2893232.2922	216	453501.2049	2893220.4905
78	453573.1695	2893230.7305	217	453500.3865	2893222.3667
79	453573.9555	2893229.1712	218	453499.575	2893224.2459
80	453574.7463	2893227.6143	219	453498.7705	2893226.1281
81	453575.5417	2893226.0598	220	453497.973	2893228.0133
82	453576.3419	2893224.5077	221	453497.1824	2893229.9014
83	453577.1467	2893222.9580	222	453496.3988	2893231.7924
84	453577.9562	2893221.4107	223	453495.6222	2893233.6863
85	453578.7704	2893219.8659	224	453494.8526	2893235.5830
86	453579.5893	2893218.3236	225	453494.09	2893237.4826
87	453580.4128	2893216.7838	226	453493.3345	2893239.3850
88	453581.241	2893215.2464	227	453492.586	2893241.2902
89	453582.0738	2893213.7116	228	453491.8445	2893243.1981
90	453582.9112	2893212.1793	229	453491.1101	2893245.1087
91	453583.7533	2893210.6495	230	453490.3828	2893247.0221
92	453584.5999	2893209.1222	231	453489.6625	2893248.9381
93	453585.4512	2893207.5976	232	453488.9493	2893250.8568
94	453586.3071	2893206.0755	233	453488.2433	2893252.7781
95	453587.1676	2893204.5560	234	453487.5443	2893254.7020
96	453588.0327	2893203.0391	235	453486.8524	2893256.6284
97	453588.9023	2893201.5249	236	453486.1677	2893258.5574
98	453589.7766	2893200.0132	237	453485.4901	2893260.4889
99	453590.6554	2893198.5042	238	453484.8197	2893262.4230
100	453591.5387	2893196.9979	239	453484.1564	2893264.3594
101	453592.4266	2893195.4943	240	453483.5002	2893266.2984
102	453593.319	2893193.9933	241	453482.8512	2893268.2397
103	453594.216	2893192.4951	242	453482.2095	2893270.1834
104	453595.1175	2893190.9996	243	453481.5749	2893272.1295
105	453596.0235	2893189.5068	244	453480.9475	2893274.0779
106	453596.934	2893188.0167	245	453480.3273	2893276.0286
107	453597.849	2893186.5294	246	453479.7143	2893277.9816
108	453598.7685	2893185.0449	247	453479.1085	2893279.9368
109	453599.6925	2893183.5631	248	453478.51	2893281.8943
110	453600.6209	2893182.0842	249	453477.9187	2893283.8540

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 20 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1048, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
111	453601.5538	2893180.6080	250	453477.3347	2893285.8158
112	453602.4912	2893179.1348	251	453476.7579	2893287.7798
113	453603.433	2893177.6643	252	453476.1884	2893289.7459
114	453604.3793	2893176.1967	253	453475.6261	2893291.7141
115	453605.33	2893174.7319	254	453475.0711	2893293.6844
116	453606.2851	2893173.2700	255	453474.5235	2893295.6567
117	453607.2446	2893171.8111	256	453473.9831	2893297.6310
118	453608.2085	2893170.3550	257	453473.45	2893299.6073
119	453609.1768	2893168.9019	258	453472.9242	2893301.5855
120	453610.1495	2893167.4516	259	453472.4057	2893303.5657
121	453611.1266	2893166.0044	260	453471.8946	2893305.5478
122	453612.1081	2893164.5600	261	453471.3908	2893307.5317
123	453613.0939	2893163.1187	262	453470.8943	2893309.5176
124	453614.0841	2893161.6803	263	453470.4052	2893311.5052
125	453615.0786	2893160.2450	264	453469.9234	2893313.4946
126	453616.0774	2893158.8126	265	453469.4489	2893315.4858
127	453617.0806	2893157.3833	266	453468.9819	2893317.4787
128	453618.088	2893155.9570	267	453468.5222	2893319.4734
129	453619.0998	2893154.5338	268	453468.0699	2893321.4697
130	453620.1159	2893153.1136	269	453467.6249	2893323.4677
131	453621.1363	2893151.6965	270	453467.1874	2893325.4673
132	453622.1609	2893150.2825	271	453466.7572	2893327.4685
133	453623.1898	2893148.8716	272	453466.3345	2893329.4713
134	453624.223	2893147.4638	273	453465.9191	2893331.4757
135	453625.2604	2893146.0592	274	453465.5112	2893333.4815
136	453626.302	2893144.6577	275	453465.1107	2893335.4889
137	453627.3479	2893143.2593	276	453464.7176	2893337.4977
138	453628.398	2893141.8641	277	453464.3319	2893339.5080
139	453720.8631	2893003.0189	278	453464.2612	2893339.8841
SUPERFICIE= 28,000.00 m2					

Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 21 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25006, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** (2 años), para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente, iniciando a partir de la obtención del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la CONAGUABCS. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNARTBCS previo del término de su vigencia.

QUINTO. Si durante la actividad extractiva se generaran afectaciones aguas abajo por fenómenos extraordinarios o cualquier otra causa, deberá ser suspendida dicha actividad y remediar las consecuencias.

SEXTO. La ejecución del proyecto deberá sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

I. El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce intermitente de carácter federal. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.

II. El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

III. El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 22 de 29

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



volúmenes previamente aprovechados. Se recomienda contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

IV. Esta Resolución se refiere únicamente a los **aspectos ambientales** originados por la ejecución del Proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena en un tramo del Cauce Federal Intermitente del Arroyo San Antonio, Municipio de Loreto, Baja California Sur.

V. Lo anterior considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

VI. No se autoriza: El uso de explosivos, la apertura de caminos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.

VII. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar **Informes Anuales** para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la PROFEPABCS.

VIII. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los



Handwritten signature



cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades de proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

IX. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

X. De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE PRIMERO SEGUNDO y TERCERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

XI. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

XII. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 24 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Oficina de Representación determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la CONAGUABCS, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.
2. Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.
3. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.
4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
5. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
6. El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 23 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



P
94



competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.

7. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.

8. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo San Antonio para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.

9. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.

10. La totalidad de la longitud del cauce del Arroyo San Antonio y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.

11. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.

12. La extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava no deberá modificar la sección hidráulica natural del arroyo San Antonio en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.

13. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promoviente desista de la ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO. La presente Resolución a favor del Promoviente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promoviente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta Oficina de Representación dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promoviente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá





incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promoviente en el presente Resolutivo.

OCTAVO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENO. El Promoviente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO. La ORSEMARNATBCS a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61 del RLGEPAEIA.

UNDÉCIMO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ GIL

Página 27 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



DUODÉCIMO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEPA, 3°, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERO. Si derivado de las actividades que realice el promovente, durante el desarrollo del proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DECIMOCUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOSEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído a la C. Yesenia Guadalupe Albañez Gil promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL
POR SU LABOR EN EL GOBIERNO

En su caso notifíquese a sus autorizados para oír y recibir notificaciones los C. C. Ismael Arámbula García, Eber Rodríguez Flores y Yeriley Hernández Garnica. Al teléfono

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA AL INTERIOR DEL CAUCE FEDERAL DEL ARROYO SAN ANTONIO"

C. YESSSENIA GUADALUPE ALBAÑEZ CIL

Página 29 de 29

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1048, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat